

**Convenio de colaboración
que celebran la Delegación Xochimilco y
el Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora**



2001

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M.V.Z. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MA. LUIS MORA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DELEGACIÓN":

1. Que es un Organismo Político-Administrativo, Desconcentrado, en términos de lo establecido por los Artículos 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que se ha fijado como propósito fundamental procurar el mejoramiento de la calidad de vida, coadyuvar a la elevación del bienestar social de la población que habita en la circunscripción.
3. Que de conformidad con lo estipulado en la Fracción XLIV, del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra facultado para establecer e incrementar las relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad: y con la Fracción XLV del mismo artículo, tiene la facultad de Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que



Two handwritten signatures in blue ink, one above the other, located to the right of the third list item.

les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

4. Que es su deseo convenir en incrementar relaciones de colaboración con "EL INSTITUTO", para difundir el conocimiento que se genere en el mismo.
5. Que su domicilio legal es el ubicado en Gladiolas # 161, Barrio de San Pedro, Xochimilco, Código Postal 16095, en Xochimilco, Distrito Federal.
6. Que su Titular hace constar su personalidad mediante la constancia que lo acredita como Jefe Delegacional en Xochimilco por el principio de mayoría relativa, expedida por el Presidente del Consejo Distrital XXXIX Cabecera de Delegación en Xochimilco del Instituto Electoral de Distrito Federal con fecha 04 de julio del 2000.

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2001.
- II. Que su objeto principal es fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, y conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.
- III. Que su Director General acredita la facultades para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000,



tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.

- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.
- V. Que su registro Federal de Contribuyentes es IJJ-811118-4L7.

Expresando lo anterior, las partes se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA DELEGACIÓN" y "EL INSTITUTO", para llevar a cabo una investigación para la difusión sobre la historia y la realidad actual de Xochimilco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para la realización de dicho objetivo, "EL INSTITUTO" se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- I. Investigación y redacción de dos textos de historia de Xochimilco:
 - a) El primero relativo a la geografía general
 - b) El segundo relativo a la época prehispánica
- II. Este trabajo podrá continuar para incluir otras épocas históricas y la actualidad de Xochimilco siendo necesario para ello la firma otro convenio específico para la realización de dichos trabajos en los próximos años.
- III. Pagar al personal de investigación requerido para este trabajo.

- IV. Asumir los gastos de oficina requeridos para su elaboración (secretaria, computadoras, impresoras, luz, etc)
- V. Entregar a "LA DELEGACIÓN" el resultado de la investigación relativa a los trabajos descritos en la Cláusula Segunda, fracción I en el mes de diciembre del 2001, en impresión en papel bond y diskette, siempre y cuando se haya cumplido con la Cláusula Tercera fracción II del presente instrumento.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "LA DELEGACIÓN"

Por su parte, "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

I. Brindar todas las facilidades en el acceso a los sitios, inmuebles y documentos relevantes que pudieran conservar, tanto escritos, como cartográficos y fotográficos, así como a la impresión de dichos documentos. "EL INSTITUTO" podrá conservar una copia de este material.

II. Hacer un depósito a "EL INSTITUTO" a la cuenta número 09097733428 de la sucursal 58 de Banca Serfín a nombre del Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora por la cantidad de \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MN) que podrá realizarse en dos exhibiciones de \$75,000 pesos cada una (SETENTA Y CINCO MIL PESOS MN CADA UNA): la primera a finales del mes de agosto del 2001; la segunda a finales del mes de octubre del 2001; o bien puede optar por 4 exhibiciones de \$37,500 pesos cada una (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MN CADA UNA), depositados a mediados de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2001.

CUARTA.- "LA DELEGACIÓN" designará a dos personas a efecto de que apoyen al personal de investigación designado por "EL INSTITUTO" en las tareas necesarias para la elaboración de los trabajos requeridos.

QUINTA.- PUBLICACIÓN

La partes convienen en que para publicar los resultados de esta investigación, se realizará una coedición bajo los términos que de común acuerdo queden estipulados en un convenio específico de coedición.

SEXTA.- CONDICIONES FINANCIERAS DE PUBLICACIÓN.

Todo lo relativo a los términos de producción, distribución y venta de la publicación objeto de la investigación en este convenio consignada, quedará claramente estipulada en el convenio específico de coedición.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

1. "LA DELEGACIÓN" y "EL INSTITUTO" serán los titulares de los derechos de autor y la propiedad intelectual.
2. "LA DELEGACIÓN" y "EL INSTITUTO" se obligan a dar crédito en las futuras publicaciones de la investigación objeto de este convenio al personal que haya intervenido directamente en este proyecto
3. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
4. Queda expresamente acordado que ambas partes podrán utilizar los resultados obtenidos de la investigación objeto del presente convenio en sus tareas cotidianas, dando el crédito correspondiente a ambas partes.

OCTAVA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que para realizar nuevas investigaciones, firmarán convenios específicos.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the right side of the page.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio es del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2001, pudiendo ser renovado a petición expresa de las partes.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo convengan de común acuerdo las partes y lo hagan constar por escrito, quedando dicha constancia firmada por sus representantes legales y consignada como anexo al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado con anticipación siempre y cuando las partes estén en reciprocidad de circunstancias, entendiéndose por ello que la investigación esté concluida y las condiciones financieras cumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA DELEGACIÓN" al C. Lic. Carlos Bravo Vázquez, Director de Servicios Culturales y Deportivos y por parte de "EL INSTITUTO" al C. Dr. Luis Jáuregui Frías, Coordinador de Investigación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Las comunicaciones respecto a los trámites administrativos derivadas del presente Convenio deberán dirigirse, para el caso de "LA DELEGACIÓN" al C. Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración y para el caso de "EL INSTITUTO" a la C. Lic. Marcela Rivero Weber, Directora de Vinculación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ellas.

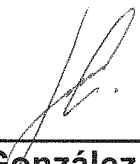
DÉCIMA SEXTA .-

“LA DELEGACIÓN” y “EL INSTITUTO” se comprometen a vigilar recíprocamente las cláusulas de este Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman el día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil uno.

Por “LA DELEGACIÓN”

Por “EL INSTITUTO”



M.V.Z. Juan González Romero
Jefe Delegacional en
Xochimilco

Dr. Santiago Portilla Gil de
Partearroyo
Director General del Instituto
José Ma. Luis Mora